



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	LILIANA EUGENIA MARTINEZ VASQUEZ
Demandado	JHON JAIRO GUZMAN CABALLERO
Radicación	50001311000320150000500
Asunto	ORDENA OFICIAR
Fecha de la providencia	Mayo cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

En atención a la solicitud del apoderado de la demandante, se dispone:

Oficiar a CAJA HONOR y CREMIL para que allegue certificación del valor total de las prestaciones sociales y demás emolumentos que le fueran reconocidas JHON JAIRO GUZMAN CABALLERO al momento de su retiro, de igual forma se informe si la fecha han sido retirados dineros entre ellos los correspondientes al subsidio de vivienda familiar.

Líbrese las respectivas comunicaciones.

Se decreta el embargo de los remanentes dentro del proceso que se surte en el Juzgado Séptimo Civil Municipal bajo el radicado 50001400300720150101100 siendo demandante el señor JHON JAIRO GUZMAN CABALLERO y demandado el Banco de Bogotá. Líbrese la respectiva comunicación al Juzgado en mención para que ponga a disposición de este despacho los dineros objeto de la presente medida.

NOTIFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
 Jueza

(2)


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____
 del 05 de Mayo de 2016.

10 MAY 2016

LEONARDO BERMUDEZ
 Secretario